

Auto Sustanciación No. 521  
Proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL  
Radicado: 2020-00069  
Demandante: RUBY ISABEL CAMPO GUZMÁN  
Demandado: MAURICIO VARGAS

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA**

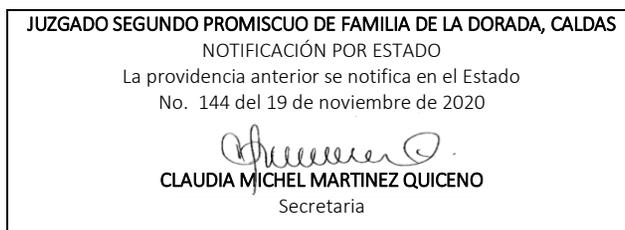
La Dorada, Caldas, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Surtido el emplazamiento del señor MAURICIO VARGAS quien no compareció a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, de conformidad con los incisos sexto y séptimo del artículo 108 del C.G.P., se le designa curador ad litem a la abogada BERTHA AMALIA GÓMEZ ZAPATA, quien en nombre de aquel recibirá notificación personal del auto admisorio de la demanda y el traslado correspondiente, ejerciendo su representación judicial en este asunto. (Numeral 7º art. 48 ibídem). Notifíquesele.

NOTIFIQUESE,



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ  
JUEZ



Secretaría, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria